

UNIDAD DE MONITOREO DE ORGANISMOS Y LABORATORIOS

AUTORIZA TRANSITORIAMENTE A LA EMPRESA INGCER S.A. COMO ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN PARA LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS CORRESPONDIENTES AL PROTOCOLO DE ENSAYOS PE N° 2/17:2021/

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.410, Orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el reglamento para la certificación de productos eléctricos y de combustibles; y las Resoluciones N°s 6, 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que mediante carta ingresada a esta Superintendencia a través de la plataforma de trámites digitales con el N° 2407, de fecha 11.11.2024, la empresa INGCER S.A., representada legalmente por la Sra. Sandra Rodríguez Lara, solicitó a esta Superintendencia autorización como Organismo de Certificación de productos eléctricos, presentando la documentación que establece el artículo 14° del D.S. N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2° Que el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 30701, de fecha 09.10.2019, señala que: *“Los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos que se encuentren acreditados y deseen ampliar su alcance dentro del ámbito de la certificación de productos eléctricos y/o combustibles que se rigen bajo el DS N° 298/2005, podrán ser autorizados transitoriamente por un período de 24 meses por esta Superintendencia para certificar y/o ensayar productos, presentando la solicitud de ampliación de alcance de su acreditación y adjuntar el documento que dicha presentación ha sido aceptada por el Organismo de Acreditación Nacional INN, más toda la documentación establecida en la reglamentación vigente para ser autorizado”* y, además, el Resuelvo 1° de la Resolución Exenta N°15188, de fecha 09.12.2022, que señala: *“Las Autorizaciones provisionales regidas por la Resolución Exenta N°30701, de fecha 09.10.2019, tendrán una duración de 48 meses”*.

3° Que la empresa INGCER S.A., cuenta con una solicitud de ampliación de acreditación en trámite en el Organismo de Acreditación Instituto Nacional de Normalización (INN).

4° Que, de acuerdo con lo informado por la Unidad de Monitoreo de Organismos y Laboratorios, mediante Informe Técnico de Auditoría de Autorización para Organismos de Certificación de productos eléctricos ACC 3829244, DOC 4353626, se concluye que INGCER S.A., cumple con los requisitos establecidos en la legislación vigente, para ser autorizado como Organismo de Certificación, para los productos eléctricos señalados en la Tabla del Resuelvo 1° de la presente Resolución.

5° Que, analizados los antecedentes, se concluye que la empresa INGCER S.A., cumple con el artículo 14°, Capítulo VI, del Decreto Supremo N° 298 de 2005, del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción.



Caso:2147851 Acción:3787869 Documento:4281944
V°B° SEV/MSZ

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3787869&pd=4281944&pc=2147851>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl

6° Que, en consideración con la Resolución Exenta SEC N° 31379, de fecha 19.12.2019, que revoca la autorización de INGCER S.A. para certificar el producto eléctrico conductor RZ1-K, según protocolo PE N°2/17:2011, no es posible autorizar a la empresa para certificar el producto conductor RZ1-K, incluido en el protocolo PE N° 2/17:2021. Por lo tanto, únicamente se podrá autorizar a INGCER S.A. certificar el producto eléctrico, conductor RZ1.

RESUELVO:

1° Autorízase transitoriamente, por un plazo de 48 meses contados desde la fecha de emisión de la presente Resolución, a la empresa INGCER S.A., RUT: 78.815.840-8, con domicilio en José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, representada legalmente por la Srta. Sandra Rodríguez Lara, como Organismo de Certificación, para certificar los productos eléctricos indicados en la siguiente Tabla:

Tabla

Ámbito: Seguridad

Producto Eléctrico	Protocolo de Ensayos	Normas del Protocolo	Exclusiones	Sistemas de Certificación D.S. N°298
Conductor eléctrico unipolar o multipolar, para uso en baja tensión; denominación RZ1.	PE N° 2/17:2021 30.11.2021	IEC 60502-1:2021	Se excluye el conductor eléctrico con denominación RZ1-K	1, 2, 3, 5 y 6

2° La presente Resolución será válida mientras el Organismo de Certificación de productos eléctricos INGCER S.A., cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones reglamentarias vigentes.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por Orden de la Superintendente

JAIME GONZÁLEZ FUENZALIDA

Jefe Departamento de Normas y Estudios
Superintendencia de Electricidad y Combustibles

Distribución:

- INGCER S.A: srodriguez@ingcer.cl
José Domingo Cañas N° 2229, comuna de Ñuñoa, Santiago.
- UMOL (OP 2407 Autoriza Trans OC INGCER PE 2-17_2021 ENE2025)



Caso:2147851 Acción:3787869 Documento:4281944
V°B° SEV/MSZ

<https://wlhttp.sec.cl/timesM/global/imgPDF.jsp?pa=3787869&pd=4281944&pc=2147851>

Dirección: Avenida Bernardo O'Higgins 1165 – Santiago Downtown, Santiago Chile - www.sec.cl